



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 282 - 2014 - MPM

Moyobamba, 14 de julio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal de la Provincia de Moyobamba, en Sesión Ordinaria N° 013-2014, de fecha 14 de julio del 2014, visto el Dictamen N° 009-2014-MPM-CDS, de la Comisión de Desarrollo Social, respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 275, sobre la realización de matrimonio masivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° reformada por la ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales o distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. 11 del título preliminar de la ley orgánica de la Municipalidad N° 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 275-MPM de fecha 28 de abril del 2014, se aprobó la celebración del matrimonio masivo a realizarse el 18 de julio del 2014, siendo hasta el 11 de julio del presente año, el plazo máximo para las inscripciones, sin embargo muchas parejas no han logrado inscribirse, y con la finalidad de brindar mayores facilidades a las personas que desean contraer matrimonio se hace necesario modificar la norma municipal en mención, con la finalidad de reprogramar la celebración del matrimonio masivo, la misma que se realizará el día 29 de agosto del 2014, a las 10:00 horas, bajo los términos que se establecen en la presente ordenanza;

Que, conforme lo establecido el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, el estado protege a la familia y promueve el matrimonio; Que, es política de la actual gestión municipalidad promover la unión familiar y siendo la familia y prioritario de la sociedad, es procedente autorizar e impulsar la realización de Matrimonio Civil Masivo propuesto; estando a las atribuciones conferidas por el número 8 del artículo 9° de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de su miembros, ha emitido lo siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REPROGRAMACION DE LA CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 275-MPM de fecha 28 de abril del 2014, en el sentido que la realización de la celebración de Matrimonio Civil Masivo gratuito, se realizará el día 29 de agosto del 2014, a llevarse a cabo en el Auditorio Pedro Pascasio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Noriega de la honorable Municipalidad Provincial de Moyobamba, cuyo cronograma se detalla a continuación:

- Inscripción: Desde el día siguiente de su publicación de la presente ordenanza hasta el 22 de agosto del 2014.
- Ceremonia central: 29 de agosto del 2014.
- Hora: 10:00 am (hora exacta)

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la exoneración del pago de los derechos correspondientes, estableciéndose como pago único de s/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Nuevo Soles), que serán destinados a cubrir los gastos que genere dicha ceremonia.

ARTÍCULO TERCERO.- CONVOCAR a las parejas residentes en la jurisdicción de la Provincia de Moyobamba, para que acojan a los establecidos en la presente ordenanza, debiendo, presentar los siguientes requisitos:

- Copias Legalizadas de los Documento Nacional de identidad de ambos contrayentes.
- Copias certificadas de las Actas de nacimiento de cada contrayente, expedida por la respectiva Municipalidad, actualizado no más de 1 año de antigüedad (para las personas naturales de Moyobamba se expedirá en forma gratuita)
- Certificado Médico de ambos contrayente.
- Constancia de no inscripción de matrimonio del lugar donde nació o declaración de soltería legalizada por el notario.
- Certificado de domicilio vigente (los contrayentes que radican en Moyobamba será expedido gratuitamente)
- Dos Testigos, ambos con copia legalizada del Documento de Identidad
- Ambos contrayentes deben residir en la Provincia de Moyobamba.
- Si es Menor de 16 años, autorización de los Padres
- Si no cuenta con Partida de Nacimiento, Dispensa Judicial

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los contrayentes que se acoja a los alcances de la presente Ordenanza Municipal, se encuentran dispensados de la publicación de los Edictos Matrimoniales, conformen a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Registro de Estado Civil, la publicación del íntegro de la presente ordenanza en el diario oficial de la Región San Martín, asimismo encargar al Área de Imagen Institucional, efectúe la correspondiente decisión masiva de comunicación dentro de la localidad y a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, coordinar y ejecutar las acciones convenientes para el cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Municipal y en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTÍN
VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI
ALCALDE